



Documento:	Certificado de Acuerdo
Órgano Colegiado:	Junta de Gobierno
N.º de Expediente	2026/16248
N.º de Sesión:	77/2026
Fecha:	05/10/2026
Departamento:	Secretaría

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo :

U2. EXPTE. 2026/15481 INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA XIV EDICIÓN DEL CONCURSO DE POESÍA "ANTONIO PORPETTA" PARA JÓVENES POETAS

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir en la convocatoria de la XIV Edición del Concurso de Poesía "Antonio Porpetta" para Jóvenes Poetas.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 29 de septiembre de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 30 de septiembre de 2026, en la que se señala lo siguiente:

"INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA XIV EDICIÓN DEL CONCURSO DE POESÍA "ANTONIO PORPETTA" PARA JÓVENES POETAS

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO: Es voluntad de la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento de convocar la XIV Edición del Concurso de Poesía "Antonio Porpetta" para jóvenes poetas, con el objeto de promocionar a jóvenes escritores locales en lengua castellana, dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Elda de acuerdo a lo establecido en el art. 25 apartado m) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Valenciana, la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular de la creación poética.

TERCERO: Se entiende que la publicación de las bases, en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, debe ser aprobada por la Junta de Gobierno, como órgano competente para la concesión de los premios que corresponda.

CUARTO: El presente procedimiento de concesión de premios se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por el Reglamento general de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

QUINTO: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33441 48100 CONCURSO POESÍA ANTONIO PORPETTA. PREMIO; por importe de 1.000 euros.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/10/2026 14:05
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/10/2026 14:37





SEXTO: El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias prevista en el punto tercero de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023."

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la XIV Edición del Concurso de Poesía "Antonio Porpetta" para jóvenes poetas, correspondiente al año 2026, con el siguiente literal:

"BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA XIV EDICIÓN DEL CONCURSO DE POESÍA "ANTONIO PORPETTA" PARA JÓVENES POETAS

La CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, convoca en régimen de concurrencia competitiva, la XIV Edición del Concurso de Poesía "Antonio Porpetta" para jóvenes poetas, dirigido a la promoción de la creación poética.

Es voluntad de la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento de convocar la XIV Edición del Concurso de Poesía "Antonio Porpetta" para jóvenes poetas, con el objeto de promocionar a jóvenes escritores locales en lengua castellana, dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Elda de acuerdo a lo establecido en el art. 25 apartado m) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Valenciana, la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular de la creación poética.

El presente procedimiento de concesión de premios se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por el Reglamento general de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 520 33441 48100 CONCURSO POESIA ANTONIO PORPETTA. PREMIOS; por importe de 1.000 euros.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias prevista en el punto tercero de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023.

1ª Podrán concurrir alumnos de cualquier centro educativo de Elda, que estén matriculados en 5º y 6º de E. Primaria, 1º-2º-3º y 4º de E.S.O., y 1º y 2º de Bachillerato, con poemas escritos en lengua castellana, no premiados anteriormente en ningún otro concurso.

2ª Los poemas, o conjuntos de poemas, con libertad de tema y forma, deberán ser inéditos y tener una extensión total no superior a 60 versos.

3ª Los trabajos presentados deberán ir firmados por sus autores, con indicación del centro al que pertenecen, curso, domicilio, teléfono de contacto y/o correo electrónico.

4ª Los trabajos, por triplicado ejemplar y en folios impresos por una sola cara, debidamente grapados en su caso, se recogerán en el mismo centro del alumno el día que finaliza el plazo de admisión.

5ª El plazo de admisión será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través del conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el viernes día 6 de noviembre de 2026.

6ª La dotación del Premio "Antonio Porpetta" para Jóvenes Poetas será la siguiente:

- 100 euros a la categoría 5º y 6º Primaria
- 200 euros a la categoría 1º y 2º de E.S.O.
- 300 euros a la categoría 3º y 4º de E.S.O.
- 400 euros a la categoría 1º y 2º Bachiller

7ª La Concejalía de Cultura se reserva el derecho a publicar los trabajos premiados en algunos de los medios de los que dispone.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443MaidadonDoc?entidad=03066>
K006706ac53b051197607ea3ca0a0d15f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/10/2026 14:05
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/10/2026 14:37



8ª El Jurado, cuyo Secretario será un funcionario municipal, estará compuesto por especialistas en poesía cuyo nombre se dará a conocer en el momento de hacerse público el fallo, que será inapelable, y se producirá el **viernes día 20 de noviembre de 2026**.

Este Jurado determinará el nombre de los ganadores de cada categoría atendiendo a criterios de calidad literaria, corrección sintáctica, gramatical y originalidad del tema.

Una vez producido el fallo del Jurado, éste será notificado a los ganadores dentro del plazo de diez días a partir de la resolución, y posteriormente se dará a conocer a través de la página web del Ayuntamiento para su público conocimiento.

9ª En cuanto a los criterios de valoración será un Jurado experto el que valorará la calidad y la originalidad de los textos en cada una de las categorías previstas en la Base 6ª.

10ª La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elda, no mantendrá correspondencia sobre este concurso ni devolverá los originales no premiados, que serán destruidos tan pronto se haya producido el fallo. En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el solicitante, queda informado de que los datos facilitados a través del presente formulario van a ser tratados con la única finalidad de gestionar y dar curso a este certamen y expresamente consiente que sus datos sean incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Elda, el cual adoptará las medidas técnicas y de seguridad exigidas por la normativa en su tratamiento.

11ª El solicitante podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante escrito y adjuntando fotocopia de su DNI, en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sitio Pza. La Constitución nº 1, 03600. - Elda, Alicante.

12ª La presentación al Premio "Antonio Porpetta" para Jóvenes Poetas, implica la total aceptación de sus bases, cuya interpretación, incluso la facultad de declararlo desierto queda a libre juicio del Jurado.

13ª La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de designación de los miembros del jurado que serán personas vinculadas al mundo de las letras de reconocido prestigio.

14ª La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de resolución que contendrá una relación de los premiados para los que se propone los premios correspondientes y su cuantía.

15ª El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifican:

- Fotocopia DNI o cualquier otro documento acreditativo.
- Datos bancarios del ganador o representante legal según modelo Mantenimiento de Terceros.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del ganador o representante legal, mediante declaración responsable.
- Documento "Otorgación de representación" del representante legal, en caso de menores de edad.

Estos documentos figuran en la página web del Ayuntamiento www.elda.es a disposición de los interesados.

16ª La Concejalía de Cultura resolverá a su entender cualquier eventualidad no especificada en estas Bases, así como cualquier modificación de las mismas.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/10/2026 14:05
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/10/2026 14:37



haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. "

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente al citado concurso por importe de 1.000 euros, con cargo a la aplicación 520 33441 48100 CONCURSO POESÍA ANTONIO PORPETTA. PREMIOS que corresponde a la cuantía del importe reflejado en las Bases para los correspondientes premios de acuerdo con la Base 6ª.

TERCERO: El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de la documentación que a continuación se especifica:

- Fotocopia DNI o cualquier otro documento acreditativo.
- Datos bancarios del ganador o representante legal según modelo de Mantenimiento de Terceros.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable.
- Documento "Otorgación de representación" del representante legal, en caso de menores de edad.

Estos documento se encuentran en la página web del Ayuntamiento www.elda.es a disposición de los interesados.

CUARTO: Publicar íntegramente estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO: Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de conocimiento general y apertura del plazo de inscripción.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/10/2026 14:05
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/10/2026 14:37